

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 22 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 30.831 de fecha 15 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto 404/021 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de fecha 10 de diciembre de 2021, que reglamenta la Ley 19.264 de 5 de setiembre de 2014.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la página 6, primera columna, en el ATENTO, segunda línea:

Donde dice: "...numeral 4º del artículo 1680 ..."

Debe decir: "...numeral 4º del artículo 168º ..."

Queda hecha la salvedad.

6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 16ª, del departamento de **Salto**; seccionales policiales nº 4ª, 5ª y 9ª del departamento de **Flores**; seccionales policiales 3ª, 4ª, 5ª, 11ª y 16ª del departamento de **Tacuarembó**; seccionales policiales nº 8ª y 9ª del departamento de **Treinta y Tres**; seccionales policiales nº 3ª a la 12ª del departamento de **Río Negro**; seccionales policiales nº 6ª, 7ª, 8ª, 11ª, 12ª y 14ª del departamento de **Durazno**; seccionales policiales nº 2ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 15ª, 16ª del departamento de **Florida**; seccionales policiales nº 3ª a 12ª del departamento de **Soriano** y; seccionales policiales nº 4ª, 9ª, 10ª, 11ª, 13, 14ª, 17ª, 18ª del departamento de **Colonia**.

II) conveniente y necesario, extender autorizaciones a los productores afectados, para pastoreo de animales en la vía pública, durante el término de 60 días en las zonas mencionadas precedentemente;

III) la opinión favorable del Sr. Ministro de esta Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910; decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006; artículo 215 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la Ley 18.834 del 7 de noviembre de 2011; y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS
1
Resolución 311/021

Autorízase a la División Sanidad Animal a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en las zonas que se determinan.

(3.899*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 21 de diciembre 2021

DGSG/Nº 311/021

VISTO: la solicitud de la División Sanidad Animal;

RESULTANDO: I) la situación climática de déficit hídrico imperante se mantiene a la fecha afectando a varias zonas del país, generando, asimismo, escasez de pasturas, praderas y reservas forrajeras, con los consiguientes perjuicios a los productores agropecuarios, en virtud del riesgo de pérdida de ganado y propagación de enfermedades;

II) el decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006, faculta a esta Dirección General, a través de sus oficinas competentes, a extender autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por condiciones climáticas adversas, en los términos establecidos por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) la situación climática imperante, amerita la aplicación de las medidas de excepción dispuestas por la normativa precitada, a establecimientos ubicados en las zonas principalmente afectadas según el siguiente detalle: todas las seccionales policiales de los departamentos de **Cerro Largo** y **Paysandú**; seccionales policiales nº 1ª a 12ª del departamento de **Artigas**; seccionales policiales nº

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:

1. Autorízase a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales competentes, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en las siguientes zonas todas las seccionales policiales de los departamentos de Cerro Largo y Paysandú; seccionales policiales nº 1ª a 12ª del departamento de Artigas; seccionales policiales nº 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 16ª, del departamento de Salto; seccionales policiales nº 4ª, 5ª y 9ª del departamento de Flores; seccionales policiales 3ª, 4ª, 5ª, 11ª y 16ª del departamento de Tacuarembó; seccionales policiales nº 8ª y 9ª del departamento de Treinta y Tres; seccionales policiales nº 3ª a la 12ª del departamento de Río Negro; seccionales policiales nº 6ª, 7ª, 8ª, 11ª, 12ª y, 14ª del departamento de Durazno; seccionales policiales nº 2ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 15ª, 16ª del departamento de Florida; seccionales policiales nº 3ª a 12ª del departamento de Soriano y; seccionales policiales nº 4ª, 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 14ª, 17ª, 18ª del departamento de Colonia.
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006, durante el término de **60 (sesenta) días** a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
3. Comuníquese a la División Industria Animal; División Laboratorios Veterinarios (DILAVE); División Sanidad Animal y, por su intermedio, notifíquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
4. Comuníquese al Ministerio del Interior.
5. Dese cuenta al Sr. Ministro; a la Dirección General de Secretaría y al SNIG.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto - Director General Servicios Ganaderos.